

CONDICION Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para los de la provincia. Año 50 pesetas

semestre 25 | semestre 50 | no 60

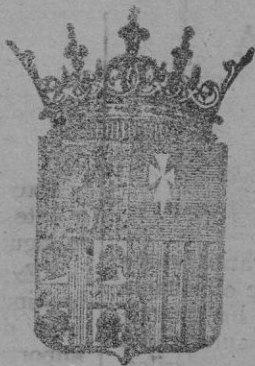
trimestre 22'50 | 45 | 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento. Pignatelli, 14. V. donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurrido el tiempo desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los de este semestre y a 40 los de anteriores.



PRECION DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito, exceptuándose, según está preceptuado, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (s. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 noviembre 1926).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA

Espectáculos. — Circular.

Autorizado por la Superioridad, he acordado: Primero. Convocar a examen de aptitud para los que deseen dedicarse a Operadores de Cinematógrafo, con arreglo a la Real orden de 20 de febrero de 1924.

Segundo. Disponer que dichos exámenes se verifiquen los días 17 y 18 del actual, en el Salón Ibarrola de la Excmo. Diputación provincial, comenzando a las diez de su mañana.

Tercero. En el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta circular en este periódico oficial, solicitarán examen de aptitud los que deseen dedicarse a la profesión de Operador de Cinematógrafo, en los establecimientos y locales de carácter público, no pudiendo ejercerla los menores de 18 años: cada solicitante acompañará a su instancia dos fotografías, y tendrán que abonar por derechos de examen la cantidad de diez pesetas.

Cuarto. Las instancias de referencia serán dirigidas a mi autoridad, y en ellas se hará constar, además de los nombres y apellidos, edad, naturaleza, nombre de los padres y domicilio, la clase de aparato, cuyo funcionamiento conozcan, de los cuales serán examinados.

Quinto. El examen consistirá en realizar un ejercicio completo de manejo de aparatos de los modelos propuestos por el examinando, siempre que éstos ofrezcan las seguridades necesarias para el público, contestando además a las preguntas que el Tribunal dirija acerca del adecuado tratamiento de las películas y práctica de los aparatos cinematográficos en general.

Sexto. El Tribunal para estos exámenes estará formado por los señores siguientes:

Presidente, D. Teodoro Ríos, Arquitecto provincial; Vocales: D. Julián Górriz Virto, D. Arturo Burgos, por las empresas de cinematógrafo; D. Antonio Tramullas Perales y D. Emilio Gómez, en representación de las casas alquiladoras de películas, y D. Antonio Tramullas Beltrán, como operador técnico, actuando de Secretario el Jefe del Negociado de Espectáculos de este Gobierno civil D. Anacleto Marín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes de esta provincia hacerlo saber en sus respectivos términos municipales para que tengan noticia de esta circular todos los que quieran solicitar actuar en dichos exámenes de aptitud.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,
Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por haberse presentado varios casos en que con motivo de obras que habían de efectuarse dentro de terrenos de las Compañías de Ferrocarriles reversibles al Estado, debidamente autorizadas por las correspondientes Divisiones de Ferrocarriles, los Ayuntamientos han ordenado la suspensión de las obras o han requerido a las Compañías para que se les pidiese autorización para ejecutarlas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Obras públicas, se ha servido disponer:

1.º Que se considere de carácter general la Real orden de este Ministerio fecha 25 de junio de 1924, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 enero último, y por consiguiente, que no tiene autoridad ningún Ayuntamiento para intervenir las obras, tanto de conservación como de nueva planta, que se ejecuten en terrenos de las Compañías de Ferrocarriles reversibles al Estado.

2.º Que se publique la citada Real orden, con la presente, en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1926.—
Benjumea.

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Real orden que se cita.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 1.º de marzo próximo pasado ha dirigido a este Ministerio esa Alcaldía para que se declare la competencia de ese Excmo. Ayuntamiento para autorizar las obras de reconstrucción de un muro de cerramiento en el lado derecho de la Estación de las Delicias, próximo a la fábrica de linoleum, que se han venido ejecutando:

Vistos los informes emitidos por la Compañía interesada y por la tercera División de Ferrocarriles:

Resultando que la petición de ese Ayuntamiento la hace derivar de lo prevenido en el artículo 72 de la ley Municipal, que atribuye a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo relativo a Policía urbana:

Considerando que al Estado corresponde el dominio de los terrenos ocupados por las líneas reversibles y que toda la legislación de Obras públicas reconoce, sin restricción alguna, la independencia del Estado, en cuanto afecta a la construcción de sus obras, sin que necesite para ejecutarlas contar con la autorización del Ayuntamiento, por no tener los ferrocarriles el carácter de vía urbana, doctrina confirmada por sentencias del Tribunal Supremo de 5 de abril de 1905 y 16 de febrero de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer se comunique a V. E. que no compete al Ayuntamiento de Madrid intervenir ni aplicar las Ordenanzas municipales en las obras que se ejecuten en la zona de los ferrocarriles reversibles al Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1924.—Vives.—Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

(*Gaceta* 30 octubre 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se da a este de la Gobernación, con fecha 7 del actual, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Reglamento de Vías y Obras provinciales aprobado por Real decreto de 15 de julio de 1925, dispone, en su artículo 29, que el importe de la subvención que el Estado concede a las Diputaciones provinciales para atenciones del servicio de caminos vecinales, se señalará anualmente en el antepenúltimo mes del ejercicio económico, por el Ministerio de Fomento, que lo comunicará al de la Gobernación, para que éste a su vez lo traslade a las citadas Corporaciones antes de la confección de sus presupuestos respectivos, y en cumplimiento de este precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que no sufriendo alteración alguna las partidas que han de consignarse en el presupuesto para el próximo ejercicio económico en relación con los anteriores, ni modificándose la distribución entre las distintas provincias más que en la partida asignada al abono de dietas y gastos de locomoción, las cantidades que a cada Diputación provincial corresponden y que habrán de consignarse en sus presupuestos para el ejercicio económico de 1927, como importe de la subvención que el Estado concede para las diversas atenciones del servicio de caminos vecinales serán idénticas a las que se consignaron en la R. O. de 19 de abril del corriente año publicada en la *Gaceta* del día 30 del mismo mes por lo que afecta a los cuadros números 1, 2 y 3, modificándose únicamente la distribución de las cantidades que figuran en el cuadro número 4, en la forma que se indica en el estado que se acompaña.

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que la Diputación de esa provincia consigne en sus presupuestos próximos los capítulos III, artículo 1.º, de Ingresos, y capítulo I, artículos 2.º y 3.º, de Gastos, las cantidades que respectivamente le correspondan para estudios y gastos de planteos, construcción y liquidación; dietas y gastos de locomoción; estudios, replanteos, liquidaciones de obras de caminos vecinales, y para conservación y reparación de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1926.—
Álvez Anido.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

CUADRO NUMERO 4

CAMINOS VECINALES

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1927 para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se inician por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones dan a los auxilios y subvenciones oficiales.

PROVINCIAS

CAP. 20, ART. ÚNICO,
CONCEPTO 2.º

Pesetas.

Albacete	6.040
Alicante	3.988
Almería	4.219
Avila	3.266
Badajoz	1.218
Baleares	3.959
Barcelona	14.045
Burgos	4.364
Cáceres	5.491
Cádiz	1.879
Canarias (Las Palmas)	951
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	905
Castellón	5.982
Ciudad-Real	3.497
Córdoba	7.398
Coruña	4.913
Cuenca	3.526
Gerona	5.809
Granada	4.508
Guadalajara	2.919
Huelva	5.318
Huesca	1.705
Jaén	7.456
León	3.121
Lérida	6.734
Logroño	5.780
Lugo	5.202
Madrid	3.352
Málaga	2.110
Murcia	13.016
Orense	4.711
Oviedo	7.658
Palencia	5.578
Pontevedra	1.994
Salamanca	17.727
Santander	3.323
Segovia	3.208
Sevilla	17.930
Soria	5.635
Tarragona	3.988
Teruel	4.826
Toledo	2.890
Valencia	13.959
Valladolid	6.560
Zamora	3.642
Zaragoza	3.700

TOTAL 250.000
(Gaceta 30 octubre 1926.)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Comité y Caja central de fondos provinciales.

Reunido el Comité para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real decreto, fecha 7 de los corrientes, ha acordado, por unanimidad, en su sesión del día de ayer, con carácter provisional y a reserva de lo que resulte de la liquidación correspondiente al mes de junio próximo pasado, por recargo del Timbre provincial, en suspenso según el número 7.º de la Real orden de 19 del mismo mes de junio, distribuir los

ingresos autorizados en la disposición adicional del Real decreto-ley de 27 de abril anterior, relativo al impuesto de Derechos reales, y el artículo 2.º del de 11 de mayo siguiente, aprobando como ley del Reino la del Timbre del Estado; cuyo importe se calcula así:

Pesetas.

Integros	14.495.036'52
Cinco por ciento de gastos de administración y cobranza, para el Tesoro público	724.751'76
Líquidos a percibir de la Hacienda. Uno por ciento que se reserva el Comité	13.770.284'76
Líquidos para repartir entre las Diputaciones y Mancomunidad de Canarias	137.702'76
Canarias	13.632.582'00

Esta última cantidad deberá consignarse, desde luego, en los próximos presupuestos de las Corporaciones citadas, capítulo 11, artículo 3.º, de Ingresos, conforme al detalle siguiente:

Pesetas.

Albacete	223.836
Alicante	318.912
Almería	231.720
Avila	197.184
Badajoz	260.292
Baleares	261.336
Barcelona	1.285.452
Burgos	255.588
Cáceres	225.351
Cádiz	318.912
Canarias	152.040
Castellón	231.720
Ciudad-Real	238.956
Córdoba	293.811
Coruña	318.912
Cuenca	183.186
Gerona	294.924
Granada	318.912
Guadalajara	191.424
Huelva	231.720
Huesca	229.776
Jaén	306.060
León	235.740
Lérida	318.912
Lugo	246.768
Madrid	222.732
Málaga	1.047.672
Murcia	318.912
Orense	231.720
Oviedo	454.788
Palencia	208.920
Pontevedra	231.720
Salamanca	231.720
Santander	274.350
Segovia	235.740
Sevilla	346.332
Soria	141.840
Tarragona	252.588
Teruel	192.600
Toledo	255.588
Valencia	457.008
Valladolid	346.332
Zamora	232.524
Zaragoza	346.332

TOTAL 13.632.582

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de las Diputaciones provinciales interesadas y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de octubre de 1926.—P. A. del C., el Secretario, Agustín Carbonell.—V.º B.º: El Presidente, R. Muñoz.

(*Gaceta* 31 octubre 1926.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico y catastral

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 28 del corriente mes, para anunciar concurso a dos plazas de meritorios aprendices para cada uno de los talleres de Reproducciones fotomecánicas y de Litografía, sin derecho a retribución alguna, se anuncia el mismo para que en un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, puedan presentar sus instancias los que deseen tomar parte en el citado concurso; debiendo dirigirse los aspirantes, en instancia, al Director general y acreditar que son mayores de diez y seis años y menores de veinte mediante la partida de nacimiento del Registro civil, la que deberá ser legalizada si es de fuera de la Audiencia territorial de Madrid, y de los documentos que acrediten los méritos que posean y elegen en la forma debida.

Las solicitudes se entregarán en el Registro de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Madrid, 29 de octubre de 1926.—El Director general, J. de Elola.

(*Gaceta* 30 octubre 1926.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Relación de las clases de segunda y primera categoría acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 que han sido significadas para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 5 de septiembre último (*Gaceta* núm. 248) para cubrir cuatro plazas de Auxiliares segundos de la Diputación provincial de Sevilla, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Sargento de activo Bernardo Mirón Pérez, con 14-8-8 de servicio y 4-3-0 de empleo.

Otro, Emilio Cortés Sánchez, con 11-7-26 de servicio y 2-2-0 de empleo.

Cabo apto para Sargento Antonio Martínez de Gea, con 4-7-12 de servicio y 2-7-12 de empleo.

Sargento licenciado Ignacio Jiménez Fernández, con 3-0-2 de servicio y 1-3-29 de empleo.

Idem para la reserva Antonio Rodríguez Vázquez, con 3-10-18 de servicio y 2-9-6 de empleo.

Otro, Lázaro Castaño García, con 3-9-27 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Relación de los individuos cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:

Soldado licenciado José Ruiz Esquivelo, por ser menor de veinticinco años de edad.

Madrid, 30 de octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 31 octubre 1926.)

PROPUESTA DEL MES DE AGOSTO DE 1926

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de enero último (*Gaceta* del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día primero del actual, y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, con expresión de las causas motivos de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

Provincia de Zaragoza.

407. Cartero de Casetas, con 1.825 pesetas, Sargento de activo José Murillo Salas, con 12-0-1 de servicio y 8-2-0 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el primer apellido).

Sección de Telégrafos.

4.º 416. Repartidor de Telégrafos de tercera clase, con 1.500 pesetas, Sargento para la reserva Copérnico Olver Caulas, con 4-0-0 de servicio y 1-8-0 de empleo. (Queda sin efecto la designación del Cabo José A. Marín Bernal por reunir menos méritos). (Caso 1.º primero, artículo 28).

Provincia de Zaragoza.

1.º 908. Ayuntamiento de Zaragoza, Guardia municipal, con 6'50 pesetas diarias, Sargento licenciado Francisco Serrano Palacios, con 7-1-26 de servicio y 0-8-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación del Cabo Aniceto Antón Cabrerizo por tener menos méritos. Artículo 28, caso primero).

2.º 908. Guardia municipal con 6'50 pesetas diarias, Sargento para la reserva Mariano Atarés Gracia, con 4-9-5 de servicio y 0-11-0 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el segundo apellido).

10. 908. Guardia municipal, con 6'50 pesetas diarias, Cabo Andrés Paz, con 3-0-0 de servicio y 2-5-5 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación del de su clase Mateo Rosado Guillén, por tener menos tiempo en el empleo de Cabo, que es lo que da la preferencia. Artículo 28, caso primero).

916. Ayuntamiento de Manchones. Guardia municipal, con 1.000 pesetas, soldado Ciriaco Morata Campos, con 2-11-25 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68).

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido los documentos prevenidos en el artículo 56 del Reglamento para poder ser clasificados:

Sargento licenciado Ramón Planas Marrull.

Idem id. José Generoso Alonso.

Idem id. José Centeno González.

Idem id. Juan Sospedra Totoy.

Idem para la reserva Miguel Carrasco Martínez.

Cabo Anastasio Ramírez Carniceró.

Idem Lino Alcocéba Anto.

Idem Angel Marín Hernández.

Idem Luis Gumersindo Vanderos.

Idem Juan Sierra Parrado.

Idem Conrado Redondo Barres.

Idem Eugenio García Gómez.

Soldado Antonio Alonso Prieto.

Idem Esteban Ortega Gómez.

Idem José Cebrián Gómez.

Idem Marciano Gómez Valmaseda.

Por no haberse recibido la duplicada copia de la filiación que previene el artículo 56 del Reglamento:

Cabo Juan Bejarano Carrasco.

Idem Ricardo Llans Egea.

Soldado Constantino González Hernández.

Idem Fidel Juan Vivas.

Por no haberse recibido la demostración de servicios prevenida en el artículo 56 del Reglamento:

Sargento Antonio Serantes Valencia.

Idem Ramón Moreno Sánchez.

Cabo Francisco Barba Arroyo.

Idem Manuel Cacharrón Becerra.

Soldado Francisco Jiménez Gargantilla.

Idem Indalecio García González.

Idem José Duarte Ruiz.

Por no poder tomar en consideración los documentos que se reciben después del plazo señalado para su admisión, los cuales surtirán sus efectos en concursos sucesivos. (Artículo 64):

Sargento Lucio Muñoz Borro.

Cabo Félix Ibáñez Martínez.

Idem José Dole Torrente.

Soldado Francisco González García.

Idem Francisco Martínez Argüelle.

Idem Crisanto Moreno Guzmán.

Idem Crisanto González.

Idem Juan Gómez Gutiérrez.

Idem Petronilo Carrasco Serrano.

Porque las clases contra quienes recurren, como inutilizados en campaña, figuran incluidas en el grupo primero del artículo 27 del vigente Reglamento y reúnen además la aptitud necesaria:

Sargento para la reserva Manuel Rodríguez Sánchez.

Idem id. Juan Antonio Pérez Martínez.

Cabo José Piñeira Pizana.

Idem Lorenzo Pérez Domínguez.

Idem José Villodres Ortega.

Idem Gonzalo Rodríguez Tejedor.

Porque las clases contra quienes recurren figuran incluidas en el tercer grupo del artículo 27 del Reglamento por tener más de doce años de servicios y cuatro de empleo.

Sargento Ramón Alonso Ustáriz.

Idem Julio Sena Valero.

Porque los individuos contra quienes recurren figuran comprendidos en el 5.º grupo del artículo 27 del Reglamento por contar más de cuatro años de servicio y estar en posesión del empleo de Sargento o declarados aptos para el mismo:

Suboficial de complemento Julián Palacios Melero.

Sargento licenciado Agustín López López.

Idem id. Gregorio Fernández Ortega.

Idem id. José Sebastián Sancho.

Idem para la reserva Ezequiel González Herrero.

Cabo Juan Rodríguez Prada.

Idem Alejandro Romo Sánchez.

Porque el de su clase contra quien recurre tiene la preferencia señalada en el caso 6.º, artículo 28 del Reglamento:

Soldado Antonio Luque Porras.

Porque no acompañan certificado de talla para concurrir los destinos que pretenden:

Sargento licenciado Pedro Esteban Vidal.

Idem id. Diego Alonso Martínez.

Idem id. Tirso Moral Carlos.

Cabo José Fernández Martínez.

Idem Miguel Contreras Montero.

Idem Eustaquio Martín Sancho.

Idem Antonio Durán Calderón.

Soldado Félix Ruiz Gadea.

Por no llevar cinco años desempeñando destinos públicos (artículo 24):

Sargento Gregorio Benavente Sierra.

Soldado Miguel Piqueres Delgado.

Por no llevar un año desempeñando el cargo (artículo 79):

Soldado José Gea Pérez.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años (artículo 23):

Soldado Anastasio Sáenz Domínguez.

Idem José Rodas Brix.

Idem Daniel García Sánchez.

Porque no concursaron los destinos que pretenden por exceder de la edad de treinta y cinco años, límite máximo que se exige para su desempeño:

Sargento Francisco Lorenzo Maestre.

Cabo Bernardo Vargas Guaradimero.

Porque la clase contra quien recurre se halla comprendida en el párrafo 2.º del artículo 24 del Reglamento:

Sargento para la reserva Leoncio Bayón Flórez.

Porque debe atenderse a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 79 del Reglamento por haber obtenido el destino que renunció con arreglo al Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925:

Sargento licenciado Martín Palacios Victorio.

Porque no acompañan el certificado necesario para acreditar poseen conocimientos del oficio (artículo 15):

Cabo Antonio García Ruiz.

Idem Manuel Rodríguez Juntas.

Idem Jesús Casado de Andrés.

Idem Gaspar Hernando Tavarés.

Idem Braulio López Rendos.

Soldado Marcos Yuste Sánchez.

Porque los de su clase propuestos para los destinos que pretenden tienen más tiempo en el empleo, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º):

Cabo Lorenzo Hernández González.

Idem Hilario Gómez Pérez.

Idem Rufino Baños de la Cruz.

Idem Manuel López Martínez.

Idem Vicente Garro Sánchez.

Músico de tercera Manuel Gómez Vereá.

Porque el propuesto tiene preferente derecho, por su empleo de Cabo:

Soldado Felipe Urchaga Marco.

Porque está clasificado como soldado, por no constar en su documentación el ascenso a cabo:

Soldado José Nerja Pacheco.

Porque el propuesto tiene preferente derecho, por ser Sargento (artículo 28, caso primero):

Cabo Juan Champel Juan.

Soldado Manuel Davo Cerdá.

Porque el de su clase propuesto para el destino que pretende cuenta más tiempo de servicio (artículo 28, caso primero):

Soldado Gerardo Ramos Ramos.

Porque en la documentación que acompaña no consta el tiempo por abonos de campaña y el de su clase, contra quien recurre, tiene más tiempo en el empleo, que es lo que da la preferencia (artículo 28, caso primero):

Cabo Marcelo Blasco Fontanal.

Por no acompañar informe sobre la conducta, ni constar en las papeletas de petición:

Sargento Carlos Jiménez Santiago.

Cabo Adelino Fernández Villar.

Idem Sebastián Caballero Redondo.

Idem Juan Salcedo González.

Soldado Jesús Galán Pintado.

Porque el destino que se les adjudicó figura consignado en las peticiones de destino y es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia establecido en las mismas:

Cabo Bernardino Antonio Sánchez Muradas.

Idem José Gómez Gutiérrez.

Soldado Angel Sandín Gutiérrez.

Idem Luis Miñambres Castañeda.

Porque no puede modificarse la petición de destino después de publicada la propuesta (artículo 64):

Cabo Francisco Reyes Medina.

Porque no se recibieron las papeletas de petición de destino:

Cabo Francisco Francia Conde.

Soldado Antonio Urbano Sancho.

Porque no acompañan duplicada papeleta de petición de destino (artículo 58):

Cabo Luciano Serrano Veiga.

Idem José González Ulloa.

Porque debe atenderse a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento:

Soldado Juan López López.

Por no haber extinguido el compromiso de su primer periodo de reenganche (artículo 19, caso segundo):

Sargento de activo Francisco Sisé Miralles.

Cabo de ídem José Durán Sanabria.

Porque la clasificación consignada en la propuesta provisional se halla ajustada a la documentación recibida, debiendo solicitar del Jefe del Cuerpo a que pertenecen la rectificación de sus servicios y tiempo de empleo:

Sargento Juan Bautista González Celda.

Cabo José Muñoz Muñoz.

Porque no han variado las causas que motivaron su exclusión del concurso:

Cabo Bartolomé Jurado Jiménez.

Porque deben dirigirse a la Autoridad competente por si procede averiguar los hechos denunciados:

Soldado Mónico Rodríguez Domenech.

Idem Anastasio Pavero Díaz.

Porque no le corresponde destino alguno de los que pretende, quedando rectificadas en este sentido la clasificación:

Cabo Joaquín Baño López.

Porque debe atenderse a las razones expuestas por la Junta en escrito de fecha 8 de julio último, una vez que la autorización a que se refiere el artículo 14 del Reglamento debe solicitarse con anterioridad al anuncio de la vacante, quedando, por tanto, firme y subsistente el nombramiento del propuesto:

Señor Alcalde constitucional de Pontones (Jaén).

Porque no existen antecedentes del interesado relativos a que haya solicitado destinos públicos:

Cabo José Rosado Rebello.

Porque el destino que se le adjudicó es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en la petición, debiendo solicitar del Jefe del Cuerpo a que pertenece la rectificación del tiempo servido en el empleo de Cabo:

Cabo Eugenio García Panero.

Porque no acompaña el certificado de aptitud para el destino que solicita (artículo 6.º):

Soldado Francisco Harmel Zamora.

Porque no acompaña certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico militar (artículo 31, párrafo tercero):

Soldado Ramiro González Fernández.

Porque en su demostración de servicios que acompaña no consta el tiempo servido en el empleo de Cabo:

Cabo Manuel Suárez Rodríguez.

Porque figura clasificado como soldado con cuatro años, un mes y diez y seis días por no constar en su documentación el ascenso a Cabo, quedando rectificadas en este sentido la que por error se consigna en la *Gaceta de Madrid* que cita:

Soldado Jaime Rovira Carrillo.

Notas.—1.ª Al objeto de evitar que por extravío de las documentaciones de los interesados al ser éstas enviadas a las Autoridades ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos que se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días a partir de esta fecha podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de enero pasado (*Gaceta* del 31).

2.ª Para evitar perjuicio a los propuestos se les advierte que deberán tomar posesión del destino adjudicado sin esperar el resultado del concurso extraordinario de Telégrafos, por si no alcanzasen destino en éste.

Madrid, 30 de octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 3 noviembre 1926).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 5.416.

Habiendo solicitado D. Francisco Martínez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza de la Libertad, núm. 4, con destino a su industria de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Habiendo solicitado D. Nicolás Foz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Santiago, núm. 22, con destino a su industria de panadería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Habiendo solicitado D. Enrique Gascón la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Carmen, núm. 36, con destino a su industria de construcciones mecánicas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Habiendo solicitado D. José Catrué la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Palomar, núms. 24 y 26, con destino a su industria de fábrica de saquerío, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Habiendo solicitado D. Antonio Armisén la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el paseo de M.^a Agustín, núm. 3, con destino a su industria de fabricación de productos químicos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Habiendo solicitado D. Domingo Martín Cortés la construcción de un horno en la calle de la Torre Nueva, núm. 23, con destino a su industria de pastelería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Habiendo solicitado D. Joaquín Puig la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la Avenida de Madrid, núm. 60, con destino a su industria de panadería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Habiendo solicitado D. Antonio Armisén la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el paseo de M.^a Agustín, núm. 3, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

SECCIÓN SEXTA

Confeción y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1926-1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 5.555 Escatrón

— 5.570 Nuévalos

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costum-

bre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Número 5.540 Orera de Calatayud

Presupuesto del ejercicio semestral de 1926.

Número 5.583 Morés

Proyecto de presupuesto para 1927.

Número 5.551 Lécera

— 5.555 Escatrón

— 5.567 Ateca

— 5.570 Nuévalos

— 5.575 Jaraba

Prórroga del presupuesto para regir en 1927.

Número 5.546 Torralba de los Frailes

— 5.550 Clarés de Ribota

— 5.570 Aladrén

Presupuesto ordinario para 1927.

Número 5.552 Belchite

— 5.553 San Martín de Moncayo

— 5.568 Rueda de Jalón

— 5.583 Morés

Liquidaciones al presupuesto de 1925-26 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 5.540 Orera de Calatayud

— 5.583 Morés

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 5.538 Fuendejalón.—Sobre industrias callejeras y ambulantes.

Cuentas municipales.

Número 5.540 Orera de Calatayud.—Ejercicio de 1925-26.

Número 5.581 Pozuel de Ariza.—Ejercicio de 1925-26.

Repartimiento general.

Número 5.542 Bortalba

— 5.547 Lechón

Matricula industrial.

Número 5.539 Los Fayos

— 5.540 Orera de Calatayud

— 5.541 Aranda de Moncayo

— 5.543 Alhama de Aragón

— 5.544 Brea

— 5.545 Montón

— 5.546 Torralba de los Frailes

— 5.548 Valtorres

— 5.549 La Vilueña

— 5.550 Clarés de Ribota

— 5.551 Lécera

— 5.553 San Martín de Moncayo

— 5.558 Nuez de Ebro

— 5.567 Ateca

— 5.568 Rueda de Jalón

— 5.569 Rueda de Jalón

— 5.571 María de Huerva

— 5.572 Nonaspe

— 5.574 Aladrén

— 5.577 Bujaraloz

— 5.578 Mequinenza

— 5.579 Cubel

— 5.581 Pozuel de Ariza

— 5.583 Morés

— 5.584 Torrelapaja

Padrón de cédulas personales.

Número 5.570 Aladrén

Suplementos de crédito

Número 5.545 Montón

Grisén.

N.º 5.532

La memoria de prórroga del presupuesto municipal del ejercicio corriente para el del 1927, aprobada por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días durante el cual y por otros ocho más podrá formularse ante la expresada Corporación cuantas reclamaciones u observaciones se crean pertinentes contra la citada memoria.

Grisén, 2 de noviembre de 1926.—El Alcalde Blas Comín.

Monegrillo.

N.º 5.535

El expediente instruido en este Ayuntamiento con motivo de la prórroga del actual presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de ocho días como dispone el art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Monegrillo, 2 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Cepero.

Nuévalos.

N.º 5.557

El expediente de habilitación de créditos para cubrir los gastos de festividades y el pago de los haberes de guardas temporeros de viñas correspondientes al semestre actual, con el superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de Ayuntamiento de esta villa.

Nuévalos, a 2 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Benjamín Peiro.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón — Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de imposición en metálico que a continuación se detallan, se anuncia al público por segunda vez en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.º del Reglamento de este Banco.

Número 558, expedido por esta Central el 7 de diciembre de 1917, a favor de D. Liborio Miguel Leita y D.ª Victoria Leita Paños, indistintamente, por pesetas 2.500.

Número 132 bis, expedido por la Sucursal de este Banco en Ejea de los Caballeros el 4 de septiembre de 1919, a favor de D. Salvador Liso Alastuey y D.ª Jacinta Pérez Freg, indistintamente, por pesetas 10.000.

Zaragoza, 27 de octubre de 1926.—El Secretario, Joaquín Bardavío.